



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0040-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0135/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0135/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0040-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Ycelia Mercedes Paulino, mediante instancia de fecha doce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (12/02/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veinte del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (20/02/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ycelia Mercedes Paulino, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07200525, asentada bajo el núm. 001340, Libro núm. 00252 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0340, año 1961, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, La Vega; incoada por Ycelia Mercedes Paulino, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0030169-2, domiciliada y residente en la calle Principal sector Yabanal, La Vega; debidamente representada por la Lcda. Angelita Grullón, dominicana, mayor de edad, con estudio profesional abierto en la calle La Rosita esquina Primera, edificio ubicado en el segundo nivel, núm. 17, del sector ensanche Román I, Santiago de Los Caballeros; mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el veinte del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (20/02/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0040-2024.

Sentencia núm. TSE/0135/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

PRIMERO: Declara como buena y valida la presente solicitud de cambio de nombre del acta de nacimiento de la señora YCELIA MERCEDES PAULINO, por haber sido interpuesta de conformidad con la ley y la jurisprudencia vigente. SEGUNDO: Que tengáis a bien autorizar al Oficial del estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, cambio de nombre en cuanto al Acta de Nacimiento de la señora MERCEDES PAULINO, en cuanto al primer nombre como YCELIA, y en la adelante figure el nombre como YCELSA MERCEDES PAULINO por ser el nombre que lleva en su cedula de identidad y electoral, por ser usado en todas las actividades pública y privada en la República Dominicana, donde pernota y trabaja todo el tiempo. TERCERO: Que ordenéis las demás medidas de que a juicio del Honorable Magistrado Consideráis de lugar”.

### 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Ycelia Mercedes Paulino, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07200525, asentada bajo el núm. 001340, Libro núm. 00252 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0340, año 1961, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, La Vega.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0030169-2, correspondiente a Ycelsa Mercedes Paulino.
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Dahiana Esperanza, asentada bajo el núm. 00048, Libro núm. 00540 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0148, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, La Vega.
- 4) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Yovanny de Jesús, asentada bajo el núm. 001422, Libro núm. 00465 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0022, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, La Vega.
- 5) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Darwin de Jesús, asentada bajo el núm. 000558, Libro núm. 00413 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0058, año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, La Vega.
- 6) Fotocopia del seguro Senasa núm. 5541904 a nombre de la señora Ycelsa Mercedes Paulino.
- 7) Fotocopia del Folio núm. 340, contentivo de Acta de Nacimiento correspondiente a la señora Ycelia Mercedes Paulino.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 8) Fotocopia de la Certificación de No antecedentes penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha trece del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (13/02/2024), a nombre de la señora Ycelsa Mercedes Paulino.
- 9) Publicación en el periódico El Nuevo Diario de fecha siete del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), mediante el cual la señora Ycelia Mercedes Paulino hace de público conocimiento el deseo de cambiar su nombre.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0057-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Nuevo Diario”, de fecha siete del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), donde se hace de conocimiento público la solicitud de Cambio de Nombre correspondiente a la señora Ycelia Mercedes Paulino.

4.3. La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de

Expediente núm. TSE-12-0040-2024.

Sentencia núm. TSE/0135/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio del primer nombre, el cual consta como “Ycelia”, por el de “Ycelsa”, para que en lo adelante figure su nombre como “Ycelsa Mercedes”.

7.1. Ycelia Mercedes, Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura su nombre como de sexo femenino, nacida en Yabanal, La Vega, el día diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno (19/05/1961), hija de María del Carmen Paulino; b) figura en el expediente, la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0030169-2, figura el nombre de Ycelsa Mercedes Paulino; c) en el Acta de Nacimiento correspondiente a Dahiana Esperanza, figura como madre Ycelsa Mercedes Paulino; d) en el acta de nacimiento correspondiente a Yovanny de Jesús, figura como madre Ycelsa Mercedes Paulino; e) en el acta de nacimiento correspondiente a Darwin de Jesús, figuran como padres Ycelsa Mercedes Paulino y Leonardo Antonio Estévez Fabián; f) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas; y g) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Ycelsa Mercedes”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0040-2024.

Sentencia núm. TSE/0135/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 016-2024, de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Ycelia Mercedes Paulino, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ycelia Mercedes Paulino, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07200525, asentada bajo el núm. 001340, Libro núm. 00252 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0340, año 1961, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, La Vega, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Ycelsa Mercedes”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Ycelsa Mercedes”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.